

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia del Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, en solicitud de que se dicte una Real orden aclaratoria de la de 18 de Noviembre, en la cual se haga comprender á las Autoridades locales que no tienen atribuciones para detener y hacer examinar los alcoholés industriales extranjeros que hayan sido analizados en las Aduanas; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que los Gobernadores y Autoridades locales tienen el derecho y hasta el deber de mandar reconocer los alcoholés industriales, aunque ya lo hayan sido en las Aduanas, siempre que por cualquier causa sospechen del mal estado de los mismos y sean éstos destinados al consumo, en el cual podrán utilizarse, siempre que reunan las condiciones del Real decreto de 27 de Octubre último,

Es asimismo la voluntad de S. M. que los análisis que manden hacer estas Autoridades se practiquen por los Subdelegados de Farmacia ó de Medicina, si estos últimos son Doctores, ó en su defecto, por un Farmacéutico ó perito químico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1888.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISIÓN PERMANENTE.

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta intentada para la adquisición de camas de hierro, lana negra, mantas blancas y encarnadas y zapatillas, con destino al Hospital civil y Casa de Expósitos de esta Ciudad, la Comisión provincial, atendida la urgencia de este servicio, ha acordado tenga lugar un segundo remate de los referidos géneros, el día 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue, con sujeción á las condiciones y tipos que rigieron en el anterior remate y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 152, correspondiente al día 21 de Diciembre último.

Guadalajara 8 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, Fernando Lopez Pelegrin.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Manuel de la Rica. —1332

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Negociado de Impuestos.

A los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Circular.

Siendo muy pocos los señores Alcaldes de esta provincia (Sigue á la plana 4).

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	14	185.....	D. Segundo Megino.....	Molina.....	1 suerte.....
2	15	32.....	Anurés García.....	Valfermoso de Tajuña.....	Varias fincas.....
3	16	32.....	José Malacuera.....	Gárgoles de Abajo.....	1 quiñón.....
4	17	126.....	Justo Tabernero y compañeros...	Clares.....	17 fincas.....
5	»	127.....	José Perez.....	Turmiel.....	19 id.....
6	»	131.....	Mariano Madrigal.....	Atienza.....	1 suerte.....
7	18	60.....	Pedro Sanchez.....	Guadalajara.....	91 fincas.....
8	21	70.....	Tomás Navarro.....	Sacecorbo.....	1 suerte.....
9	22	11.....	Andrés y José Burgos.....	Loranca de Tajuña.....	1 tierra.....
10	24	5.....	Mariano Notario.....	Cogolludo.....	1 suerte.....
11	17	7.....	Francisco Prieto.....	Idem.....	10 fincas.....
12	»	9.....	El mismo.....	Idem.....	3 suertes.....
13	»	10.....	D. Quintin Minguez.....	Campillo de Ranas.....	1 id.....
14	»	35.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 horno.....
15	»	6.....	Faustino Sanz.....	La Yunta.....	1 casa.....
16	»	37.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 id.....

Guadalajara 9 de Enero de 1888.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la Instrucción de

Número de órden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	Fincas embargadas.	PROCEDENCIA.	NÚMERO de inventario.
10	D. Benito Calvo.....	Iriepal.....	1 dehesa.....	Propios..	776.....
11	Pedro González.....	Humanes.....	1 solar.....	Estado...	11.....
12	Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	1 suerte.....	Idem....	15602 al 635.....
13	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....	Clero....	4955 y otros.....
14	El mismo.....	Idem.....	2 terrenos.....	Propios..	6136 y 37.....
15	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....	Idem....	7760.....
16	El mismo.....	Idem.....	1 suerte.....	Clero....	4679.....
17	El mismo.....	Idem.....	3 idem.....	Idem....	36325 y otros.....
18	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....	Idem....	28738 y otros.....
19	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....	Idem....	30454 y otros.....
20	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....	Idem....	22441 y otros.....
21	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....	Idem....	30038 y otros.....
22	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....	Propios..	7291 y otros.....
23	El mismo.....	Idem.....	30 fincas.....	Clero....	46416 y otros.....
24	El mismo.....	Idem.....	2 suertes.....	Idem....	6950 y otros.....
25	D. Isidro Oria Ortiz.....	Idem.....	1/2 de 1 casa.....	Estado...	81.....
26	Antonio Portillo.....	Idem.....	1 tierra.....	Propios..	7226.....
27	Antonio Hernández.....	Idem.....	1 suerte.....	Clero....	39652 y otros.....
28	Roque Nicolás.....	Idem.....	1 idem.....	Idem....	41601 y otros.....
29	Lorenzo Vera.....	Idem.....	1 idem.....	Idem....	36712 y otros.....
30	Francisco Pérez Azcárraga.....	Idem.....	1 censo.....	Idem....	6484.....
31	Juan Botija.....	Idem.....	1 suerte.....	Idem....	38060 y otros.....
32	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....	Idem....	4217 y otros.....

Guadalajara 31 de Diciembre de 1887.—V.° B.°—El Administrador, José Alvarez Reyero.

NOTA. Las fincas señaladas con los números 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la relación del trimestre anterior, han

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la tercera decena de Enero de 1888, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Corduente.....	20 22	Enero 1888.	Clero.	176	25	Debe el plazo 19.º
Valfermoso de Tajuña.....	19 26	» »	»	12	19	»
Gárgoles de Abajo.....	18 27	» »	»	48	50	»
Clares.....	17 29	» »	»	98	»	»
Traid.....	17 »	» »	»	105	»	»
Bañuelos.....	17 31	» »	»	2.378	15	»
Zaorejas.....	16 27	» »	»	110	20	»
Sacecorbo.....	10 24	» »	»	28	20	»
Loranca de Tajuña.....	9 »	» »	»	60	70	»
Majaelrayo.....	7 26	» »	»	306	10	»
Campillo de Ranas.....	7 »	» »	Propios.	171	»	»
Idem.....	7 »	» »	»	363	»	»
Idem.....	7 27	» »	»	46	30	»
Taravilla.....	7 30	» »	»	26	»	Debe plazo 6.º
La Yunta.....	7 »	» »	»	300	10	»
Embid.....	7 »	» »	»	35	10	Debe plazo 6.º

-1333

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887--88.

13 de Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PLAZOS adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe.		BOLETIN en que se avisó á los compradores.	Dia en que se les expi- dió el apremio y en que se embargó la finca.	Observaciones
			Pets.	Cénts.			
Iriepal.....	6	20 Septiembre 1887	412	50	5 Septiembre 1887.	5 Octubre 1887....	»
Humanes.....	17	9 Octubre.....	25	05	3 Octubre.....	17 Diciembre.....	»
Setiles.....	6 y 7	1 Julio 86 y 87....	601	»	24 Junio.....	27 id.....	»
Canales de Molina.....	16 y 17	29 Agosto.....	530	»	12 Agosto.....	»	»
Peralejos.....	9 y 10	27 Noviembre.....	64	20	18 Noviembre.....	»	»
Corduente.....	5 y 6	Idem.....	126	»	»	»	»
Anquila del Pedregal...	15 y 16	30 Dbre. 1886 y 87.	480	50	21 Diciembre.....	»	»
Molina.....	15 y 16	Idem.....	467	»	»	»	»
Padilla del Ducado.....	15 y 16	Idem.....	150	50	»	»	»
Tierzo.....	15 y 16	Idem.....	170	50	»	»	»
Pradosredondos.....	16	Id. id. 86.....	50	50	»	»	»
Tovillos.....	16	Idem.....	534	»	»	»	»
Molina.....	2	Idem.....	300	10	»	»	»
Pradilla.....	16 y 17	28 Abril 1886 y 87.	225	»	18 Abril.....	»	»
Setiles.....	18 y 19	16 idem.....	277	50	8 idem.....	»	»
Guadalajara.....	13	31 Agosto 87.....	97	55	12 Agosto.....	»	»
Valtablado del Rio.....	6 al 9	17 Octubre 84 al 87	154	»	5 Octubre.....	»	»
Pelagrina.....	16	19 Febrero 87.....	132	»	30 Enero.....	»	»
Cendejas del Medio.....	15 y 16	2; Marzo 86 y 87..	15	10	18 Marzo.....	»	»
Miralrio.....	14 y 15	Idem.....	132	40	Idem.....	»	»
Taragudo.....	9	16 Julio 87.....	262	50	13 Julio.....	»	»
Padilla del Ducado.....	8 al 16	26 Marzo 79 al 87..	1.667	79	18 Marzo.....	»	»
Villarejo de Medina.....	3 al 16	2 Mayo 84 al 87....	280	»	22 Abril.....	»	»

si do devueltas á los compradores de las mismas por haber satisfecho sus respectivos descubiertos.

-1294

vincia que hasta la fecha han cumplido con el servicio anual de remitir á esta oficina las relaciones por duplicado de los individuos forasteros contribuyentes en sus respectivas localidades, formadas de acuerdo en un todo con lo prescrito en circular y modelo de esta Administración, fecha 30 de Agosto de 1883, publicada en el *Boletín oficial* núm. 27 del 31 del mismo; y como el servicio de que se trata tenga el caracter de urgente, se recomienda con eficacia á dichos señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, su cumplimiento inmediato dentro de lo que resta del mes actual; teniendo presente que las citadas relaciones se remitirán precisamente en pliegos enteros ó en medios, según los individuos que haya que incluir en cada una, y que cuando los contribuyentes residan en pueblos agregados á otros, se expresará en la forma siguiente: «Relación de los vecinos del pueblo de N, agregado á la villa de N en esta provincia, que aparecen inscritos en el repartimiento etc. etc.»; debiendo advertir, que si pasado el plazo que se concede por la presente circular, tiempo más que suficiente para cumplimentar este servicio, no lo han verificado, esta Administración se verá obligada, muy á pesar suyo, y sin dar más aviso ni prórroga alguna, á nombrar comisionados contra los morosos, que con las dietas de seis pesetas diarias, pasen á recoger de las respectivas Alcaldías los documentos que se les reclaman, en uso de las facultades que la están conferidas en el art. 18 de la Instrucción de apremios de 20 de Mayo de 1884, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad que establece la regla 4.^a del art. 92 y el 93 de la misma Instrucción.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los interesados, no puedan en su día alegar ignorancia.

Guadalajara 9 de Enero de 1888.—El Administrador, José Alvarez Reyero. —1334

FISCALÍA DE LA PLAZA DE GUADALAJARA.

D. Gualterio Seco, Miras-Peralta, Teniente Coronel Comandante de Infantería, Fiscal permanente de la plaza de Guadalajara.

Hago saber: Que ha fallecido en la Isla de Cuba el soldado *Venancio Waldo Expósito*, que perteneció al Batallón cazadores de la Unión, núm. 2, hijo de padres desconocidos, natural de Guadalajara, cuyo individuo sentó plaza en el banderín de Madrid en 16 de Agosto de 1870 por el tiempo de seis años, con destino á dicha Isla, procedente de la clase de paisano, al cual en ajuste final resulta un líquido alcance de *ciento cincuenta y cuatro pesos setenta y ocho centavos oro y ciento treinta pesos treinta y cuatro centavos billetes*. Las personas que se consideren con derecho á dicha herencia, comparecerán en esta Fiscalía en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, á fin de presentar los documentos que acrediten su derecho, y de manifestar la forma en que desean percibir dicha cantidad.

Dado en Guadalajara á 9 de Enero de 1888.—Gualterio Seco.—P. S. M.—El Secretario, Antonio García. —1335

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de mozos de esta Ciudad para el reemplazo del Ejército en

el presente año, Julian Vaquerizo Escolano, perteneciente á la Casa de Expositos de esta provincia, é ignorándose el punto en que se encuentre actualmente, según ha manifestado el Secretario Contador de aquél Establecimiento, se le cita por medio de este anuncio, para que el domingo 29 del actual y hora de las doce de su mañana, se presente ante este Ayuntamiento, como día señalado para la rectificación del alistamiento.

Guadalajara 10 de Enero de 1888.—El Presidente, José Díaz. —1345

PALANCARES.

Practicada sin efecto la adjudicación de pastos á los ganaderos de este pueblo, para 17 cabezas de vacuno en la dehesa boyal de estos propios, se anuncia la primera subasta para el día 15 del actual á las 12 de la mañana, bajo el tipo de tasación, importante 85 pesetas, y presidida por esta alcaldía.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Palancares 3 de Enero de 1888.—El Alcalde.—P. O.—Ignacio Escribano, Secretario. —1323

HONTANARES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la tercera subasta verificada el día 16 de los corrientes, para el aprovechamiento de pastos para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1c0 pesetas en la dehesa de estos propios, se procederá á la cuarta para el día 20 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, cuyo acto tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en el acto.

Hontanares 31 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Manuel de Diego.

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

D. José María Salvá, Juez de Instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo por robo de 40 carneros de la propiedad de Vicente de Pedro, vecino de Solanillos, la noche del 14 al 15 de Diciembre último, del tinado del Ardalejo, término municipal de dicho pueblo, aparece que dichas reses fueron vendidas en los pueblos de Trijueque, Heras y Yunquera, por un sugeto de las señas siguientes:

De 45 á 50 años de edad, rebajuelo, con pelo y barba rubia, reformido, vestido de calzón de paño pardo, chaqueta de idem, faja y medias azules, calzado de borcegués.

En su virtud, cito y llamo á dicho sugeto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración sobre el hecho de autos; bajo apercibimiento si no se presenta, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y además, y como podrá ser que no se presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad, en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, para que den las órdenes convenientes para la busca y captura del expresado sugeto, y en caso de ser habido, espero se sirvan acordar lo conveniente para que sea puesto á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Brihuega á 10 de Enero de 1888.—José María Salvá.—P. S. M.—Juan Rodríguez. —1343